



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

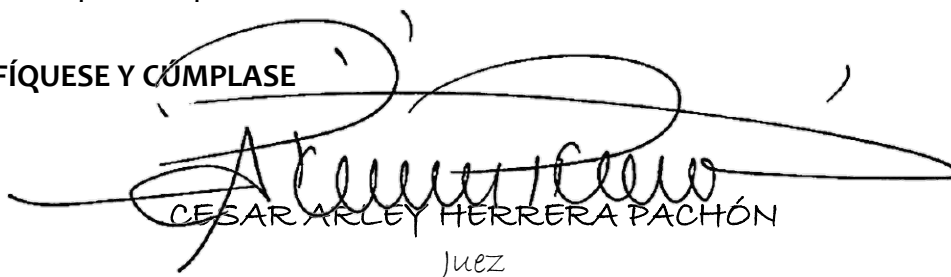
Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00129-00
Demandante: Luis Alberto Galvis Quintero
Demandado: Blanca María González Capador
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que el auto que libro mandamiento de pago data del 30 de marzo de 2023 (PDF10) sin que a la fecha se haya efectuado la notificación a la parte demandada, actuación procesal atribuible a la parte actora quien debe cumplir con su carga procesal, pues no se encuentra pendiente el trámite de medidas cautelares, comoquiera que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la que se señala que no procede el embargo (PDFo8 Co3). Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación a la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, para lo cual, se concederá el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIEMRO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación de la demanda, conforme a lo ordenado en la providencia de 30 de marzo de 2023 (PDF10), para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

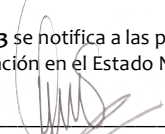
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 3 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO